

PALABRAS PRELIMINARES*

Mi propósito al emprender la versión española de las *Sentencias* de Paulo, así como de su *Interpretatio*, ha sido el de realizar una traducción que sea inteligible a un público medianamente especializado: a los estudiantes de derecho y de letras clásicas, a los juristas que desconozcan la lengua latina, a los filólogos sin conocimiento especial del derecho romano, y a estudiantes en el área de las ciencias sociales y de las humanidades en general, que se interesen por conocer algunos temas de la jurisprudencia romana clásica y posclásica.

Y precisamente por dirigirse a tal público no especializado en romanística, deseo enfatizar claramente que no debe esperarse que ésta sea una edición crítica ni un estudio sobre los diversos modos de transmisión de las *Sentencias*, ni mucho menos un estudio comparativo entre las dos obras aquí contenidas. Más bien, este trabajo representa un paso preliminar para la elaboración de un meticuloso estudio filológico de tal índole, que podrá, eventualmente, aparecer en un futuro.

Ésta es, pues, una edición bilingüe preparada para servir como material de apoyo en la labor de la enseñanza del derecho romano, de las instituciones jurídico-políticas romanas y del latín jurídico en nuestras escuelas de nivel superior.

Como se podrá ver, el presente volumen trata únicamente sobre el Libro Segundo de las *Sentencias* de Paulo, así como de su *Interpretatio*, y está distribuido en tres partes: La primera es el estudio introductorio, donde se describe su contenido y se proporcionan datos importantes sobre la fecha de composición y autor de algunas sentencias dudosas. La segunda parte consiste propiamente en la presentación de

* La autora agradece a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la UNAM el apoyo brindado al proyecto "Edición, traducción y estudio de textos jurídicos latinos clásicos y modernos", en que se inscribió el presente trabajo.

los textos latino y español, acompañados de sus notas respectivas. La tercera parte contiene el índice de todas las voces latinas que aparecen en ambos textos.

El texto latino. Las ediciones que tomé como base son, para las *Pauli Sententiae*, la de P. Krueger, en *Collectio librorum iuris antetustintani*, Berlín, Weidmann, 1878, t. II, y para la *Interpretatio*, la de M. Kaser y F. Schwarz, *Die Interpretatio zu den Paulussentenzen*, Bohlau, Köln-Graz, 1956. Siguiendo el mismo formato que para el Libro Primero,¹ cada sentencia va seguida de su respectiva interpretación, cuando la hay.

El texto español. De igual modo que se presenta el texto latino, en el texto español cada sentencia aparece seguida de su interpretación correspondiente. He realizado la traducción siguiendo, básicamente, el criterio de la literalidad con el propósito de reflejar las características estilísticas del texto original y adecuándola a las normas establecidas por la Real Academia de la Lengua Española. La terminología latina técnica tiene su correspondiente en la lengua española. Con el fin de lograr una traducción fluida, me permití omitir los verbos *videtur* y *dicitur* en dos casos: en *PS* 2,13,4 y en *IP* 2,1,4, respectivamente. Estos mismos los he traducido como sinónimos de *est* en *IP* 2,29,1 y en *IP* 2,14,1. Sin embargo, si los he traducido literalmente en *PS* 2,17,12 y en *IP* 2,15,1 (en la cual aparece *videatur*) por estar introducidos por la partícula aseverativa *enim* y por la subordinante *ne*, respectivamente, así como en *IP* 2,14,3 y en *IP* 2,21B,1 porque introducen una definición. Por otro lado, añadí, entre corchetes agudos, algunas palabras que no pertenecen propiamente al texto original latino, pero que facilitan la inteligencia de la traducción.

Para llevar a cabo esta parte del trabajo, conté con la valiosa ayuda del doctor Julio Pimentel Álvarez y del doctor Jorge Adame Goddard, especialistas en filología clásica y ro-

¹ Vid. Paulo, *Sentencias*, Libro Primero y su *Interpretatio*, versión de Martha Patricia Irigoyen Troconis, México, UNAM, 1987, Biblioteca Jurídica Latina Mexicana, 52-XLJ pp., del cual se está preparando ya una segunda edición.

manística, respectivamente, y a quienes agradezco sus observaciones.

Las notas. Tomando en cuenta que el público lector de los trabajos inscritos en esta colección no será necesariamente especialista en estudios romanísticos ni en filología clásica, las notas podrán parecer elementales. Las notas al texto latino ofrecen aclaraciones, paralelismos y semejanzas o, bien, diferencias entre el texto de las *Sententiae* y el de la *Interpretatio*. Algunas otras proporcionan aclaraciones de índole sintáctica.

Las notas al texto español ofrecen, en su mayoría, la explicación de los términos técnicos jurídicos que aparecen en los textos. Un gran número de notas transcriben textualmente las definiciones que aparecen en algunos manuales o diccionarios especializados, con el objeto de facilitar al lector la consulta de los temas en la bibliografía correspondiente. Algunas otras notas también ofrecen aclaraciones sobre frases o términos que podrían presentar confusión. Como se hizo en el Libro Primero, las primeras referencias bibliográficas de diccionarios y manuales se citan, en estas notas, en forma abreviada (*DDR*, *EDRL*, *DPR*, *Handlexikon*), pues se encuentran completas en la parte titulada “Bibliografía consultada”. En vista de que se cita frecuentemente a un mismo autor y obra, en las citas sucesivas sólo aparece el nombre del autor y el número de página o parágrafo.

Índice alfabético. El lector encontrará, desplegado en dos columnas, todo el léxico contenido en el Libro Segundo de las *Sentencias* (*PS*) de Julio Paulo, así como el contenido en su *Interpretatio* (*IP*). En la columna izquierda siempre aparecerá la referencia de la *IP* y en la columna derecha, siempre la de la *PS*. Los números corresponden, en ambos casos, al libro, título y sentencia.